

Red de Desarrollo
Temprano de
Nebraska

Parte C de la Ley IDEA/ Procedimiento de seguimiento de la Red de Desarrollo Temprano

Una guía para implementar actividades de seguimiento
para la intervención temprana con los equipos regionales
de planificación

Modificada en 2022
edn.ne.gov



Red de Desarrollo Temprano (EDN, por sus siglas en inglés)

Seguimiento de los programas de la EDN

La Red de Desarrollo Temprano de Nebraska (EDN, por sus siglas en inglés) está coadministrada por el Departamento de Educación de Nebraska (NDE, por sus siglas en inglés), la Oficina de Educación Especial y el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska (DHHS, por sus siglas en inglés), División de Medicaid y Atención a Largo Plazo (también conocido como “ los codirectores”). Conforme con la Ley de Intervención Temprana de Nebraska, estas dos agencias son responsables de la planificación, implementación y administración del Sistema de Servicios de Intervención Temprana federal y la Ley de Intervención Temprana de Nebraska. Además, La Ley de Intervención Temprana de Nebraska exige que los equipos regionales de planificación (PRT) sean responsables de prestar asistencia para la planificación e implementación de la Red de Desarrollo Temprano para cada comunidad local o región.

Las reglamentaciones de la Parte C de la Ley de Educación para las Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) exigen que los codirectores de EDN hagan seguimiento a los programas locales de intervención temprana acerca de las reglamentaciones de la implementación de los estatutos y reglamentaciones de la intervención temprana que se describen en la Parte C de la Ley de Educación para las Personas con Discapacidades, (IDEA, por sus siglas en inglés) y sus reglamentaciones de la implementación, así como la NDE 92 Neb. Código Administrativo § 52 (Norma 52) y el DHHS 480 Neb., Código Administrativo § 1.

Cada PRT es un consejo coordinador interinstitucional compuesto por escuelas locales, agencias de coordinación de servicios de EDN, agencias de servicios humanos y de salud, Head Start, proveedores de salud médica/mental, clérigos, familias y otros que brindan servicios a niños pequeños/familias dentro de cada región local. Cada PRT cubre un área geográfica específica del estado y es responsable de la implementación de un sistema interinstitucional de servicios en la región. El PRT elige una agencia líder, aprobada por los codirectores de la EDN, para ayudar en la coordinación de las actividades del equipo de la región de planificación y servir como agente fiscal. Cada uno de los PRT presenta anualmente una solicitud de subvención para cambio/apoyo de sistemas. Los fondos de estas subvenciones se pueden utilizar, en parte, para abordar las necesidades como resultado de las acciones correctivas debidas al seguimiento, incluida la asistencia técnica, el desarrollo profesional, etc.

La agencia de Coordinación de Servicios de la EDN asume la responsabilidad de la prestación del derecho de coordinación de servicios en la región. La agencia de Coordinación de Servicios de EDN puede ser la misma agencia seleccionada por el PRT como agencia líder, pero en muchos casos, se trata de dos agencias que trabajan en colaboración para prestar servicios de intervención temprana en la región.

Este documento de orientación es de carácter consultivo, pero vinculante para una agencia hasta que dicha agencia lo modifique. Un documento de orientación no incluye documentos de procedimiento interno que solo afectan las operaciones internas de la agencia y no impone requisitos ni sanciones adicionales a las partes reguladas ni incluye información confidencial, normas ni reglamentaciones elaboradas de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo. Si cree que este documento de orientación impone requisitos o sanciones adicionales a las partes reguladas, puede solicitar una revisión del documento. Es la política del Departamento de Educación de Nebraska no discriminar en base al género, discapacidad, raza, color, religión, estado civil, edad, origen nacional ni información genética en sus programas educativos, administración, política, empleo y otros programas de agencias.

El procedimiento de seguimiento de la Parte C del codirector de Nebraska obtiene datos de múltiples fuentes, analiza los resultados, identifica las brechas con los servicios de la Parte C, califica el desempeño del PRT y estimula la creación de actividades para mejorar el PRT. El procedimiento de seguimiento se basa en múltiples fuentes de datos para medir la eficacia de los apoyos y servicios de intervención temprana para bebés y niños pequeños con discapacidades y sus familias. Nebraska ha creado procedimientos de seguimiento, que exigen que se les haga un seguimiento a los PRT al menos una vez cada tres (3) años para la implementación de los requisitos conforme con la Parte C de la Ley IDEA. Los codirectores utilizan un umbral de cumplimiento del 100 % para identificar áreas de incumplimiento en la lista de verificación de revisión de los archivos del IFSP (plan individualizado de servicios para las familias). Los codirectores de la Parte C de Nebraska revisan varias fuentes de datos para documentar el cumplimiento de cada PRT con la Parte C de la Ley IDEA y sus reglamentaciones de la implementación, la Norma 52 y el Título 480 del Código Administrativo § 1 del DHHS, que incluye:

1. revisión de archivos del IFSP,
2. finalización de planes de acción correctivos anteriores, incluida la verificación de que el PRT está implementando correctamente los requisitos de las reglamentaciones identificadas y de que se corrigió cada caso individual de incumplimiento;
3. Revisión de las políticas y procedimientos;
4. Revisión de los formularios;
5. Revisión de los resultados de las mediaciones, quejas y audiencias de debido proceso y
6. Revisión de datos de respaldo de fuentes como el recuento de niños de PRT, datos de referencia en comparación con verificación, fuentes de referencia, CAPTA e informes de desempeño de los últimos 3 años.

Principios para hacer el seguimiento

1. Garantizar el cumplimiento de la Parte C de la Ley IDEA y sus reglamentaciones de la implementación, Norma 52 y el DHHS de Nebraska, Título 480 Código Administrativo § 1.
2. Respuesta individualizada del PRT al cumplimiento e implementación de la Parte C de la Ley IDEA y sus reglamentaciones de la implementación, Norma 52 y el DHHS 480 Neb., Código Administrativo § 1.
3. Apoyar el vínculo entre cumplimiento y mejora (Results Driven Accountability).

Pasos del procedimiento del seguimiento de la Parte C

1. Los codirectores de la Parte C programan el plan de seguimiento para el año para incluir fechas para la auditoría documental y la conferencia de salida correspondiente a los PRT que se seguirán. Los codirectores envían una notificación a las agencias líderes del PRT seleccionadas, informando al PRT de las fechas programadas para el próximo seguimiento de la Parte C, los diversos componentes del proceso de seguimiento, incluidas las revisiones de archivos del IFSP seleccionados al azar, la corrección del incumplimiento y la verificación de la corrección del incumplimiento y cómo la información generada a partir de las actividades de seguimiento se incorporará al Plan de Acción Correctiva (CAP, por sus siglas en inglés) y al proceso de planificación de mejoras específicas del PRT para mejorar los resultados en los bebés y niños pequeños con discapacidades y sus familias.
2. Los codirectores de la Parte C llevan a cabo la auditoría de los documentos y la revisión del procedimiento de intervención temprana del PRT, incluidos los siguientes componentes:
 - Los formularios que utiliza el PRT para documentar la implementación de la Parte C de la Ley IDEA y sus reglamentaciones de la implementación, Norma 52 y el DHHS 480 Neb., Código Administrativo § 1.
 - Archivos del IFSP
 - Políticas, procedimientos y prácticas del PRT
 - Revisión de datos del PRT (datos de Child Find, datos de informes públicos, datos de CAPTA, etc.).
 - Revisión de cualquier queja presentada e investigada conforme con la Parte C de la Ley IDEA y sus reglamentaciones de la implementación, Norma 52 y el DHHS 480 Neb., Código Administrativo § 1.
 - Revisión de los resultados con las debidas garantías procesales emitidos con 92 Neb. conforme con la 92 Neb Código Administrativo § 55.
 - Revisión de la corrección oportuna de cualquier incumplimiento identificado durante el ciclo de seguimiento anterior, incluida la verificación de que el PRT esté implementando correctamente los requisitos regulatorios identificados y que cada caso individual de incumplimiento haya sido corregido.
 - Problemas identificados como parte de revisiones fiscales anteriores o revisiones fiscales de los destinatarios.
3. Los codirectores de la Parte C completan el análisis de los resultados y llevan a cabo la conferencia de finalización del PRT para informar acerca de los resultados de los documentos de la auditoría. El PRT tendrá la oportunidad de discutir los resultados, presentar evidencia adicional para determinar si se cumplió y comenzar la creación de un plan de acción correctiva (CAP), si es necesario. La reunión también brindará una oportunidad para que el PRT identifique vínculos entre los resultados del seguimiento y las actividades para mejorar y el Plan de Mejora Específica (TIP, por sus siglas en inglés).
4. Los codirectores de la Parte C notifican por escrito los resultados al PRT. El PRT debe presentar un CAP en un plazo de 45 días calendario a los codirectores de la Parte C. Al presentar el CAP del PRT, los codirectores de la Parte C darán su aprobación por escrito.

5. El PRT completa el procedimiento del CAP, incluyendo la corrección del incumplimiento de los requisitos regulatorios identificados y la corrección de cada caso individual de incumplimiento.
6. Los codirectores de la Parte C verifican la corrección del incumplimiento en el plazo de un año, incluida la verificación de que el PRT esté implementando correctamente los requisitos regulatorios identificados y que cada caso individual de incumplimiento fue corregido, y cierra el proceso de seguimiento. Conforme con el 92 Neb. Código Administrativo § 52-004.02E, todo incumplimiento debe corregirse lo antes posible y, en ningún caso, después de un año a partir de la fecha en que los codirectores notifiquen al PRT un incumplimiento. Los codirectores revisarán los datos actualizados, específicamente los archivos de los niños recién remitidos para verificar que el PRT implementó correctamente el requisito regulatorio específico previamente identificado como no conforme, así como para garantizar que todas las políticas/procedimientos revisados se implementaron conforme con lo documentado en el CAP del PRT. Para todos los casos individuales de incumplimiento, el PRT debe corregir dentro del período de tiempo que los codirectores especifiquen y presentar evidencia de la corrección a los codirectores de la Parte C, quienes documentarán la recepción de la evidencia de la corrección individual. Los codirectores de la Parte C completarán y enviarán una carta de cierre una vez finalizada la verificación de las actividades de incumplimiento. Esta carta de finalización es una explicación clara de los codirectores de la Parte C de que el PRT ha corregido las áreas de incumplimiento individual y regulatorio previamente identificadas, ha completado con éxito las actividades del CAP y el PRT ahora cumple plenamente con la Parte C. de la Ley IDEA y sus reglamentaciones de la implementación, Norma 52 y DHHS 480 Neb., Código Administrativo § 1.

Procedimiento de seguimiento del EDN

Actividad	Notificación/Formulario	Persona responsable	Plazo
<p>Paso 1 – Cronograma del seguimiento/Notificación del seguimiento de la Parte C</p> <p>Los codirectores de la Parte C desarrollan el cronograma para el próximo año y envían la notificación a la agencia líder del PRT y a la agencia de coordinación de servicios.</p>	<p>Notificación del PRT</p>	<p>Codirectores de la Parte C</p>	<p>45 días antes de las fechas de seguimiento</p>
<p>Paso 2 – Auditoría de documentos</p> <p>Completar la auditoría de los documentos del EDN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar los archivos seleccionados para verificar el cumplimiento de la Parte C de la Ley IDEA y sus reglamentaciones de la implementación, la Norma 52 y el DHHS 480 Neb., Código Administrativo § 1 • Revisar las políticas/los procedimientos que exige la Parte C de la Ley IDEA y sus reglamentaciones de la implementación, Norma 52 y DHHS 480 Neb., Código Administrativo § 1 • Revisión de la subvención de la regional de planificación • Revisión de informes de los datos del PRT 	<p>Formularios de auditoría de los documentos del EDN</p> <p>Lista de verificación de revisión de los archivos del EDN,</p> <p>Lista de verificación de auditoría de los documentos del EDN</p> <p>Informes de los datos del PRT</p>	<p>Administrador y codirectores de la Parte C</p>	<p>Una semana, como se indica en la carta de notificación.</p>

Actividad	Notificación/Formulario	Persona responsable	Plazo
<p>Paso 3 – Conferencia final del PRT</p> <p>El resultado de la auditoría de los documentos se comparte con los miembros del PRT presentes.</p> <p>A los miembros que se les recomienda que estén presentes en esta reunión in situ son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agencia líder del PRT • Presidente(s) del PRT • Coordinador(es) de servicios y supervisor del EDN • Un representante de cada distrito en el área regional de planificación • Proveedores de los servicios de intervención temprana • Agencias comunitarias asociadas (Head Start, agencias médicas/de salud, DHHS, agencias de acción comunitaria, etc.) • Padres <p>*Oportunidad de aclaración o presentación de evidencia adicional para determinar si se cumplió con el requisito.</p>	<p>Resultados del seguimiento del EDN/Lista de verificación de revisión de los archivos del IFSP</p>	<p>Administrador y codirectores de la Parte C</p>	<p>En un plazo de 60 días siguientes a la finalización de la auditoría de los documentos.</p>
<p>Paso 4: Notificación de los resultados</p> <p>Los codirectores envían una notificación por escrito al PRT acerca de los resultados de incumplimiento.</p>	<p>Notificaciones de los resultados</p>	<p>Codirectores de la Parte C</p>	<p>Dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la conferencia</p>

Actividad	Notificación/Formulario	Persona responsable	Plazo
<p>Paso 5: Plan de acción correctiva del (CAP) del PRT y corrección de la implementación de los requisitos de las regulaciones identificados y los casos individuales de incumplimiento.</p> <p>La agencia líder del PRT es responsable de presentar evidencia que demuestre la corrección de casos individuales de incumplimiento identificado dentro de los archivos del IFSP, dentro del plazo que especifiquen los codirectores y la presentación del CAP. Se debe crear el CAP por medio de un procedimiento colaborativo que incluya a la agencia líder del PRT, la agencia de coordinación de servicios, los distritos escolares dentro del PRT y otros miembros del equipo del PRT.</p> <p>Una vez que el PRT presente el CAP, los coordinadores de la EDN revisarán y aprobarán por escrito el CAP o solicitarán modificaciones hasta que se pueda aprobar el CAP.</p>	<p>CAP y página de la firma del CAP</p> <p>Notificación de aprobación de la CAP</p>	<p>Administrador y codirectores de la Parte C</p>	<p>En un plazo de 45 días siguientes a la recepción de la carta de Notificación final.</p> <p>En un plazo de 30 días siguientes a la recepción del CAP.</p>

Actividad	Notificación/Formulario	Persona responsable	Plazo
<p>Paso 6 – Verificación de la corrección del incumplimiento</p> <p>Conforme con 92 Neb., Código Administrativo § 51-004.02E, todo incumplimiento tiene que corregirse lo antes posible y, en ningún caso, después de un año a partir de la fecha en que se notifica a la agencia líder del PRT acerca de un incumplimiento.</p> <p>Los coordinadores del EDN y el administrador de datos de la Parte C completarán todas las actividades asociadas con la verificación de la corrección del incumplimiento.</p> <p>Para todos los casos individuales de incumplimiento, el PRT tiene que corregir dentro del plazo que los codirectores determinen y presentar evidencia de la corrección del incumplimiento a los coordinadores del NDE/DHHS EDN, quienes documentarán la recepción y revisión de la evidencia de la corrección individual.</p> <p>Los codirectores de la Parte C verificarán todas las correcciones de incumplimiento, incluyendo la verificación de que el PRT esté implementando correctamente los requisitos regulatorios identificados y que cada caso individual de incumplimiento haya sido corregido y cerrar el CAP.</p>	<p>Notificación a la agencia líder del PRT para presentar archivos IFSP recientemente remitidos a los codirectores para la verificación de la corrección del incumplimiento de las reglamentaciones y la implementación correcta de las políticas y procedimientos revisados.</p> <p>CAP</p>	<p>Administrador y codirectores de la Parte C</p>	<p>En un plazo de 1 año a partir de la fecha de identificación.</p>
<p>Paso 7 – Carta de finalización</p> <p>Los Coordinadores del EDN envían la carta de finalización del seguimiento a la Agencia Líder del PRT y a la Agencia de Coordinación de Servicios.</p>	<p>Carta de finalización – Notificación de finalización del CAP.</p>	<p>Codirectores de la Parte C</p>	<p>En un plazo de 30 días siguientes a la verificación de la corrección del incumplimiento.</p>

Demostración de la corrección:

Para demostrar que se ha corregido el incumplimiento previamente identificado, el PRT tendrá que:

- contabilizar todos los casos de incumplimiento identificados (sistémicos e individuales);
- identificar la causa raíz de cada caso de incumplimiento;
- Llevar a cabo cualquier cambio necesario a las políticas, procedimientos y/o prácticas conforme con lo identificado en el Plan de Acción Correctivo y
- brindar evidencia de la corrección que solicitan los codirectores de la Parte C.

Verificación de la corrección:

Los codirectores verificarán la corrección del incumplimiento individual y sistémico. Los codirectores revisarán los archivos de casos individuales de incumplimiento para garantizar la corrección.

La corrección sistémica del incumplimiento se completa mediante una revisión de archivos de coordinación de servicios seleccionados al azar, una revisión de los datos del PRT y/o una revisión de las políticas, procedimientos y prácticas revisados presentados por el PRT.

Incumplimientos no verificados como corregidos en un plazo de un año:

Si el PRT no puede demostrar la corrección del incumplimiento en un plazo reglamentario, entonces los codirectores pueden tomar una o más de las siguientes acciones:

- Extender y revisar el Plan de Acción Correctiva por un período de tiempo adicional, conforme con lo que determinen los codirectores, para abordar adecuadamente y garantizar la corrección sistémica del incumplimiento continuo.
- Identificar el PRT como de alto riesgo e imponer condiciones especiales a la subvención de apoyo al sistema del PRT, que pueden incluir la exigencia de la utilización de fondos en áreas específicas.
- Retener, total o parcialmente, cualquier pago adicional al PRT conforme con la Subvención de Apoyo al Sistema del PRT.

Apéndice | Ciclos del seguimiento

PRT - Ciclo A	PRT - Ciclo B	PRT – Ciclo C
N° 12 Área Chadron	N° 1 Área Wakefield	N° 3 Rural Omaha
N° 13 Área Scottsbluff	N° 2 Área Fremont	N° 9 Área Hastings
N° 14 Área Sidney	N° 4 Área Auburn	N° 10 Área Kearney
N° 15 Área McCook	N° 5 Área Beatrice	N° 11 Área Holdrege
N° 16 Área Ogallala	N° 6 Área Milford	N° 20 Bellevue P.S.
N° 19 Omaha P.S.	N° 7 Área Columbus	N° 21 Millard P.S.
N° 22 Westside C.S.	N° 8 Área Negli	N° 23 Pavilion/La Vista P.S.
N° 25 Elkhorn P.S	N° 17 Área Ainsworth	N° 26 Grand Island P.S.
N° 27 North Platte P.S.	N° 18 Lincoln P.S.	
	N° 29 Norfolk P.S.	